JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S.
Demandados: RICARDO SAENZ CASTELLANOS, CASTELLANOS DE SAENZ LIGIA y RODRÍGUEZ SAENZ OLGA

REF: 11001418903720200092000

En atención a que el término otorgado a la demandada RODRÍGUEZ SAENZ OLGA venció el 19 de octubre de 2021, se tiene que las excepciones de mérito presentadas fueron extemporáneas, toda vez que fueron remitidas el día 27 de octubre de 2021, por lo cual no se tendrán en cuenta.

RECONÓZCASE personería al abogado **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ** como apoderado de **RODRÍGUEZ SAENZ OLGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, como quiera que ésta descorrió en tiempo las excepciones de mérito, mediante memoriales remitido el 05 de agosto de 2021, al correo electrónico del juzgado.

De otro lado, para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone a señalar la **hora de 9:00 a.m. del día 14 de diciembre de 2021**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. P. Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I.PARTE ACTORA

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE, se practicará en audiencia.

TESTIMONIALES: Se cita a la señora OLGA DÍAZ SUAREZ, quien deberán comparecer personalmente y/o vía virtual a rendir testimonio en el día y hora anteriormente señalado. La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley. Comuníquese por el medio más expedito, con el fin de procurar su comparecencia. (Art. 217 del C.G.P.)

Se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte la información de contacto de la señora OLGA DÍAZ SUAREZ.

II. PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE, se practicará en audiencia.

TESTIMONIALES: Se cita a la señora OLGA DÍAZ SUAREZ, quien deberán comparecer personalmente y/o vía virtual a rendir testimonio en el día y hora anteriormente señalado. La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley. Comuníquese por el medio más expedito, con el fin de procurar su comparecencia. (Art. 217 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

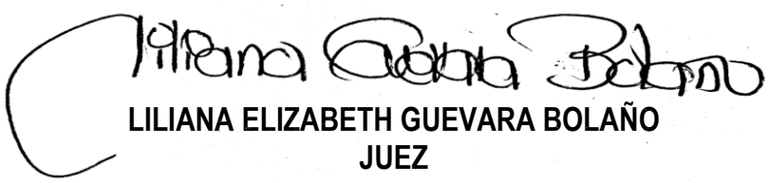

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 077

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS